



Dip. Leonor Gómez Otegui

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO**, de conformidad a lo siguiente:

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma al artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de Gobierno Abierto.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Definir y precisar los alcances del Gobierno Abierto dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Dip. Leonor Gómez Otegui

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la estructura de cualquier Estado el gobernado ocupa uno de los roles principales con relación a la administración y gestión pública. La actividad estatal debe cumplir el cometido de proteger a las y los ciudadanos y priorizar sus necesidades, pero para que esto resulte es necesario que exista una cercana y estrecha relación entre ambos.

En los últimos veinte años hemos vivido un proceso de modernización en donde, el mismo Estado, se ha interesado en mejorar y fortalecer la relación entre gobernantes y ciudadanía. Es decir, se ha dado paso a una concepción que vislumbra una nueva filosofía de gobierno, una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil.¹

Lo anterior se ha traducido en una apertura en materias de transparencia, rendición de cuentas, innovación y acceso a la información pública. Empero que existe un avance en dichas materias, la política de datos abiertos no se ha traducido en un monitoreo ciudadano amplio capaz de influir en los procesos de decisión de las autoridades. Así lo ha documentado la revista Forbes México, en donde también hace referencia a que en aras de la transparencia los portales de los gobiernos (en sus tres órdenes) pueden ofrecer, a modo de trampa, información poco significativa en áreas o temas relevantes contra la corrupción, o que parece reservada solo para especialistas.²

Para que un Gobierno Abierto funcione, de acuerdo con Oscar Oszlak, se requiere "una nueva cultura de la comunicación, un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública. No hablamos solo de tecnología, sino de una tecnología social y relacional que impulsa

¹ Oszlak, Oscar (2013) "Gobierno Abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública" Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe-Red GEALC consultado en <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/pub/coleccion5RG.pdf>

² Tapia Palacios, Palmira, ¿Vamos hacia un gobierno abierto en México?, Forbes Mexico, consultado en <https://www.forbes.com.mx/vamos-hacia-un-gobierno-abierto-en-mexico/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público."³

Complementando un concepto tan amplio la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) proporciona como definición de Gobierno Abierto lo siguiente:

“Es una cultura de gobernanza que promueve los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo.”⁴

A su vez, Don Tapscott considera que “un gobierno abierto, es un gobierno que abre sus puertas al mundo, co-innova con todos, especialmente con los ciudadanos; comparte recursos que anteriormente estaban celosamente guardados, y aprovecha el poder de la colaboración masiva, la transparencia en todas sus operaciones, y no se comporta como un departamento o jurisdicción aislada, sino como una estructura nueva, como una organización verdaderamente integrada y que trabaja en red.”⁵

De allí su relevancia, y que en resumen se trate de una nueva cultura en la que gobierno y ciudadanos pueden comunicarse de manera transparente e incluyente, y que el gobierno además de escuchar y atender las demandas de los ciudadanos sea más efectivo en atenderlas.

El Gobierno Abierto, por una parte promueve una cultura de transparencia e institucionalización de acciones que faciliten el acceso a información pública y su potencial reutilización (con fines de control social o político; de generar valor público, cívico o económico, etc.), al mismo tiempo que se facilitan los espacios para fortalecer la integridad pública y la rendición de cuentas; y por otra, se fortalecen los espacios de participación ciudadana en los asuntos públicos y en la toma de decisiones que les atañen, promoviendo además la colaboración en la búsqueda e

³ Biblioteca de la CEPAL. De Gobierno Abierto a Estado Abierto consultado en <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/concepto>

⁴ Recomendaciones del Consejo de la OCDE sobre Gobierno Abierto consultado en <https://www.oecd.org/gov/oecd-recommendation-of-the-council-on-open-government-es.pdf>

⁵ Biblioteca de la CEPAL. De Gobierno Abierto a Estado Abierto. Ibidem

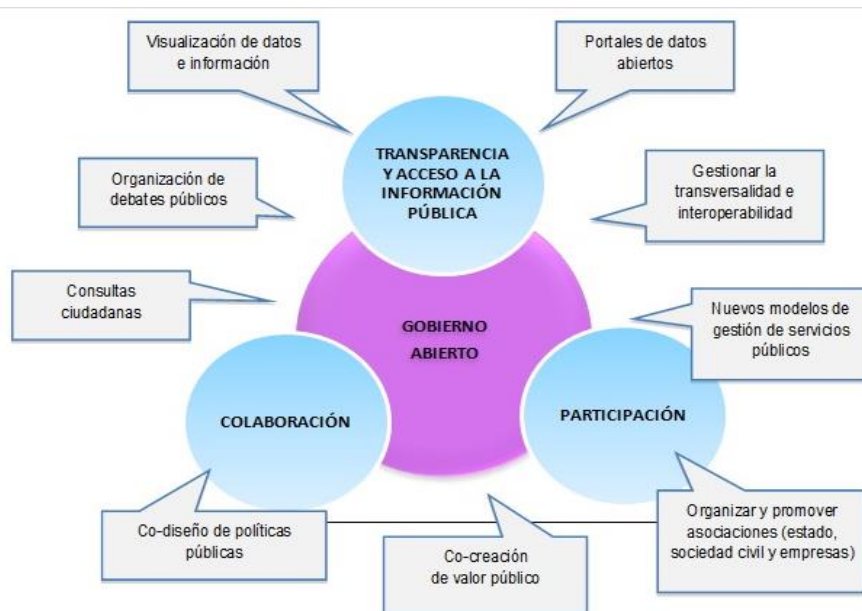


I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

implementación de soluciones en un esquema de mayor responsabilidad compartida que pueda aprovechar las capacidades distribuidas y la inteligencia colectiva de los actores sociales”.⁶ En el siguiente esquema se refleja lo mencionado anteriormente:

Ecosistema de Desarrollo de Gobierno Abierto ⁷



Fuente: Ramírez-Alujas y Dassen, 2012

Asimismo, el portal del Gobierno de México⁸ menciona que un Gobierno Abierto debe tener como principales características las siguientes:

- Debe establecer canales de comunicación y contacto directo con los ciudadanos.
- Ofrecer mejores niveles de transparencia y acceso a la información a través de: datos abiertos, la reutilización de información estratégica del sector público y la participación ciudadana en el diseño e implementación de políticas públicas.
- Generar estrategias para documentar la actividad gubernamental mediante el uso de las nuevas tecnologías.

⁶ Naser Alejandra y Álvaro Ramírez Alujas (2014). Plan de Gobierno Abierto. Una hoja de ruta para los gobierno de la región, CEPAL pág. 14 consultado en https://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/3/54303/Plan_de_Gobierno_Abierto.pdf

⁷ Ibidem pag. 15

⁸ <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/las-caracteristicas-de-un-gobiernoabierto>



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

- Facilitar el acceso a la información y su transformación en contenidos que puedan ser aprovechados por todos.
- Incidir en la calidad de la función pública.
- Contar con acciones y programas para incluir a los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Fomentar acciones para impulsar la denuncia de conductas poco éticas de los servidores públicos.

En este tenor, establecer el concepto de Gobierno Abierto no sólo permitirá una mayor eficiencia a nivel local, sino también mayor transparencia, participación y colaboración para la solución de problemas.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Nuestro país es uno de los miembros fundadores de la Alianza por el Gobierno Abierto (AGA), una iniciativa internacional voluntaria, integrada por más de 65 países con el objetivo de implementar prácticas de apertura en el ejercicio de los gobiernos a través de compromisos concretos, atendiendo 4 principios básicos: rendición de cuentas, transparencia, innovación y participación ciudadana.

Como puede apreciarse, un Gobierno Abierto contribuye eficazmente a aumentar la rendición de cuentas de las instituciones públicas, fortalecer su capacidad para prestar servicios más acordes a las demandas de las y los ciudadanos, rendir mayores beneficios económicos y sociales. Así pues, el gobierno abierto es un



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

instrumento importante para preservar, o reforzar cuando sea necesario, la confianza pública⁹.

El Índice de Estado de Derecho 2019 de World Justice Project (WJP) es una evaluación sobre la adherencia al Estado de Derecho en el mundo, desde una perspectiva ciudadana. En él se muestra que, una escala de 0 a 1, donde 1 representa el más alto valor, México obtiene puntuación de 0.56 ubicándose en el lugar 42 dentro de los países con apertura en el Índice Gobierno Abierto, un tanto lejos de Suecia que ocupa el primer puesto con 0.81 puntos.

Índice de Gobierno Abierto Mundial¹⁰

Rankig	País	Score
1	Suecia	0.81
2	Nueva Zelanda	0.81
3	Noruega	0.81
4	Dinamarca	0.78
5	Países Bajos	0.76
42	México	0.56

Mientras que en el Índice por entidad se encontró que la Ciudad de México obtuvo 0.61 puntos situándose en el primer lugar, seguida de Quintana Roo con 0.58 y Zacatecas con 0.57 puntos respectivamente, mientras con los Estados que

⁹ Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública (2015). Gobierno Abierto en América Latina consultado en https://read.oecd-ilibrary.org/governance/gobierno-abierto-en-america-latina_9789264225787-es#page1

¹⁰ <https://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/wjp-open-government-index/global-scores-rankings>

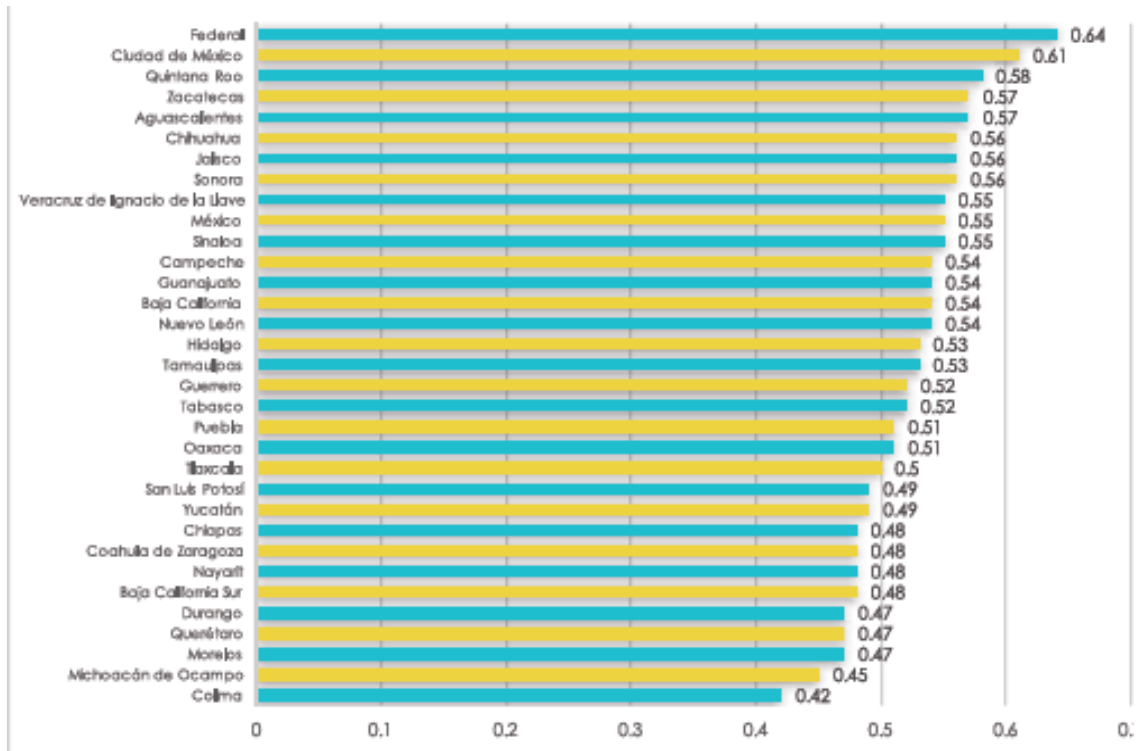


I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

presentaron el valor más bajo fueron Morelos con 0.47; Michoacán de Ocampo con 0.45 y Colima con 0.42 puntos.

Índice de Gobierno Abierto, 2019¹¹



En el subíndice de Transparencia a nivel Estatal, la Ciudad de México presentó un valor de 0.75 puntos, en segundo lugar estuvo Quintana Roo con 0.72 y Chihuahua con 0.7; los Estados más bajos en este rubro fueron Puebla con 0.55 puntos, Michoacán de Ocampo con 0.55 también y Colima con 0.4 puntos.

Subíndice Transparencia¹²

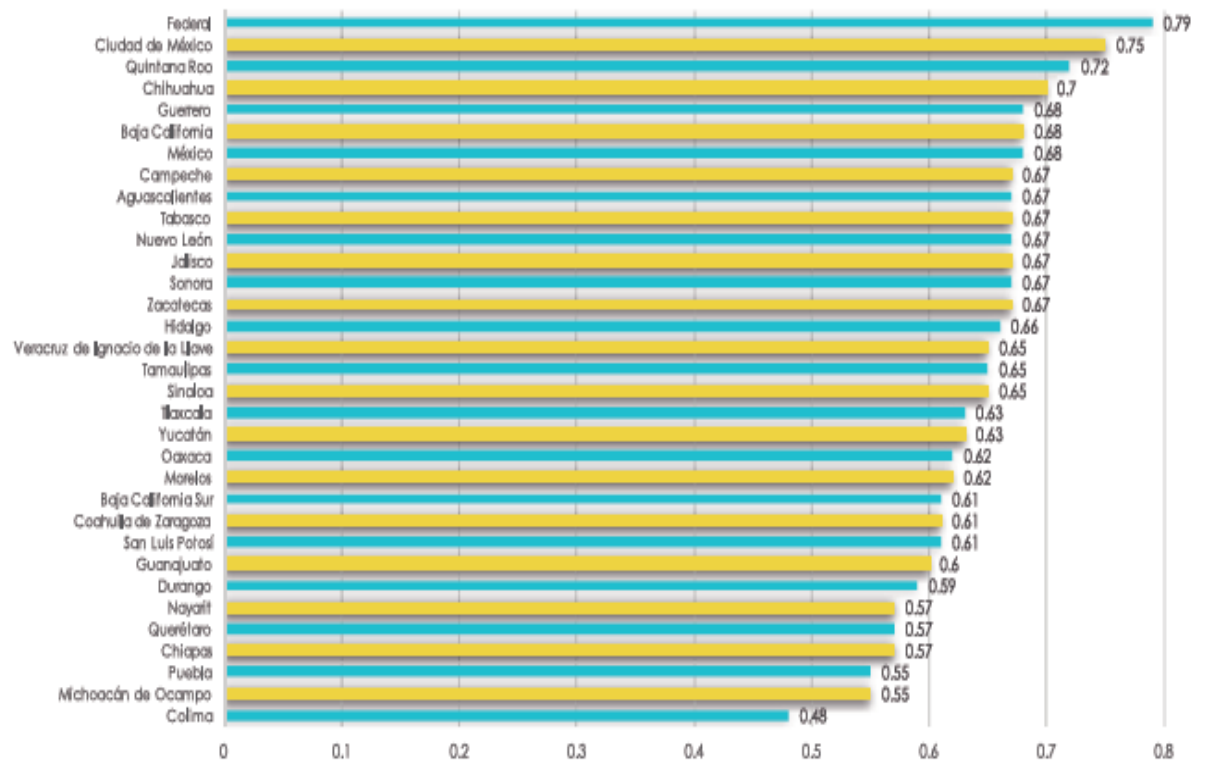
¹¹ Métrica Reporte 2019 consultado en https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/?page_id=5765

¹² Ibidem



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui



Con respecto al Subíndice de Participación Ciudadana por Entidad Federativa, destacaron Guanajuato con 0.49 puntos, seguido de Aguascalientes con 0.48 puntos y Ciudad de México con 0.48 puntos también; los Estado que presentaron el menor puntaje fueron Michoacán de Ocampo con 0.35 puntos; Durango con 0.34 y Morelos con 0.31 puntos.

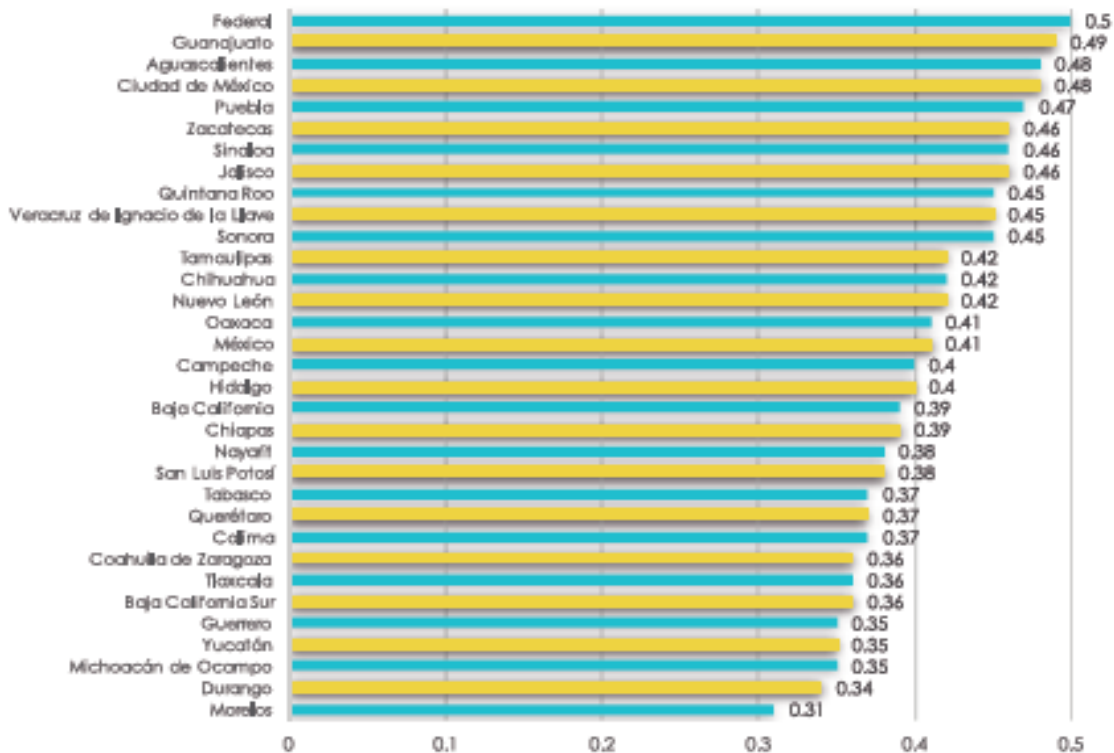
Subíndice de Participación Ciudadana¹³

¹³ Ibidem



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui



Como se observa, la Ciudad de México destaca por un buen desempeño a nivel general de apertura gubernamental, aunque en el subíndice de participación ciudadana se ubicó en tercer lugar, se pueden apreciar los resultados y esfuerzos realizados por una sociedad civil activa, órganos garantes comprometidos, personas legisladoras y autoridades progresistas en conjunto.

Pero a pesar de estos avances, aún tenemos mucho trabajo por hacer y se debe seguir un camino que logre transformar la cultura institucional para así construir una política estatal basada en el enfoque de gobierno abierto que brinde cercanía a todas las ciudadanas y los ciudadanos.

El contar con un claro y delimitado concepto del término de Gobierno Abierto y su inclusión en la Ley del Poder Ejecutivo, traerá consigo beneficios para todas y todos como por ejemplo que la ciudadanía tenga una mayor confianza en el gobierno, equidad en cuanto a la formulación de políticas públicas, una reducción de los trámites burocráticos, agilidad en la toma de decisiones y eficacia mediante el



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

aprovechamiento de los conocimientos y los recursos de los ciudadanos, que de otra forma enfrentarían a barreras para participar.

Si bien en la Ciudad de México se han plasmado en la Ley de Transparencia los mecanismos y atribuciones de Gobierno Abierto, es necesario establecer y actualizar su definición dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para poder entender y promover la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en su totalidad y primordialmente en beneficio de la ciudadanía.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El numeral 1, apartado A del Artículo 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México referente a la Ciudad democrática, reconoce que "Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación".

El numeral 2, apartado A del Artículo 26 señala que "Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley".



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Asimismo, el numeral 1 del Artículo 60, igualmente de la Constitución local, estipula que:

Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción. El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento

En el artículo 109 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México menciona que el Instituto coadyuvará con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, a continuación, se presenta el cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. En sus actos y procedimientos	Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. En sus actos y procedimientos



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

El derecho a una buena administración pública implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;
- II. Garantía de audiencia;
- III. Tener acceso al expediente administrativo;
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y
- V. Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.

garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Se entiende el gobierno abierto como el sistema mediante el cual los entes de la administración pública promueven la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en su poder, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen la evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta, completa y actualizada.

El derecho a una buena administración pública implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;
- II. Garantía de audiencia;
- III. Tener acceso al expediente administrativo;
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y
- V. Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.



Dip. Leonor Gómez Otegui

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se **REFORMA AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO**, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Se entiende el gobierno abierto como el sistema mediante el cual los entes de la administración pública promueven la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en su poder, a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen la evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta, completa y actualizada.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 06 del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leonor Gómez Otegui

52EB7C6A0AF04C2...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI